



- Capacidades y consumos: El horno tendrá una capacidad de llenado de unas 50 toneladas de madera seca.
- Ubicación: Parcelas 33, 34, 35 y 36 polígono 9 del término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Un horno de ladrillo, de 144 m³.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de abril de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de aceitunas de mesa, promovido por Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en Montehermoso. (2014082288)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la industria de aceitunas de mesa, promovida por Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

La industria de aceitunas de mesa cuenta con las siguientes operaciones básicas: recepción; clasificación por tamaños y escogido; conservación en salmuera; ennegrecimiento, tratamiento con lejía y oxidación con aire; clasificación por tamaños y escogido; deshuesado; escogido; rodajadora; envasado en latas de distintos formatos.

Además, existe una actividad secundaria consistente en la molturación del destrío para la obtención de aceite lampante.

La capacidad de producción es de: 13.200 t/año de aceituna negra entera, 615 t/año de aceituna negra entera deshuesada, 615 t/año de aceituna negra en rodaja y 60 t/año de aceituna negra entera.

— Ubicación:

Parcela 33 de la segunda fase del Polígono Industrial de Montehermoso. La parcela ocupada por las instalaciones tiene una superficie de 95907 m².

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 3.2.b del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados ínfima o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Infraestructuras y equipos:

- Nave de proceso formada por dos naves adosadas de forma rectangular con una superficie de 7000 m² y otra de 5000 m².
- Nave cobertizo de recepción de 4200 m².
- Nave almazara para destrío de 85 m².
- Nave de calderas de 325 m².
- Nave planta depuradora de 200 m².
- Nave almacén de 1000 m².
- Edificio de oficinas.
- Equipo de combustión de 11,6 MW.
- Tolva pulmón.



- Molino.
- Batidoras.
- Decanter centrífugo horizontal (2 fases).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, en el término municipal de Zarza la Mayor. (2014083149)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.